

RESOLUCION NO. 91047

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE
FAUNA SILVESTRE”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recuperó mediante cincuenta y tres (53) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; un (01) individuo de *Asio clamator*, dos (02) individuos de *Asio stygius*, diecisiete (17) individuos de *Atractus crassicaudatus*, un (01) individuo de *Cavia anolaimae*, un (01) individuo de *Colibri coruscans*, tres (03) individuos de *Dendropsophus molitor*, dos (02) individuos de *Didelphis pernigra*, un (01) individuo de *Fulica americana*, un (01) individuo de *Nasuella olivácea*, trece (13) individuos de *Porphyrio martinica*, un (01) individuo de *Steatornis caripensis*, dos (02) individuos de *Systellura longirostris*, un (01) individuo de *Tadarida brasiliensis*, dos (02) individuos de *Tyto alba* y cinco (05) individuos de *Zenaida auriculata*, los cuales fueron recuperados entre el 31 de Julio y el 30 de Agosto de 2020. Estos ejemplares fueron rehabilitados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA elaboró los conceptos técnicos, en los cuales se evaluó las condiciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de los individuos valorados.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 8691 del 31 de agosto de 2020, evaluó la liberación inmediata de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

RESOLUCIÓN No. 01847
“INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES A LIBERAR

1.1. Asio clamator (Búho rayado)

- **Distribución natural:** Se encuentra desde el sur de México y por Centroamérica hasta el sur de Brasil, norte de Argentina y Uruguay. En Colombia se encuentra hasta 1700 m de altura sobre el nivel del mar en la Costa Caribe desde el Atlántico hacia el oriente hasta la región de Santa Marta y hacia el sur hasta el valle medio y alto del río Magdalena. También en el valle medio y alto del río Cauca y al oriente de los Andes en Norte de Santander, Arauca y desde el río Casanare hasta el occidente del Meta (Arango 2015).
- **Ecología de la especie:** Permanece solitario, en parejas y en ocasiones se les observa descansando en grupos de hasta 12 individuos. Captura sus presas en el suelo mediante vuelos desde una percha, generalmente en áreas abiertas (Arango, 2015).

Se alimenta de pequeños mamíferos como roedores de los géneros *Liomys*, *Calomys*, y *Rattus*. También de reptiles, insectos (*Tettigoniidae*) y aves entre las cuales se han registrado especies de la familia *Columbidae* (*Zenaida auriculata*, *Columbina talpacoti* y *Geotrygon caniceps*) (Arango 2015).

- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Strigiformes
Familia	Strigidae
Género	Asio
Especie	Asio clamator (Vieillot, 1807)

- **Hábitat:** Habita en áreas abiertas y pantanosas con árboles y arbustos dispersos. También utiliza bosques húmedos, bosques riparios y en ocasiones puede ser observada en áreas urbanas y campos de cultivo (Arango 2015).

Estatus de conservación: Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017), no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Se encuentra incluida en el apéndice II de CITES (2019).

1.2. Asio stygius (Búho orejado)

- **Distribución natural:** Se encuentra desde el occidente de México y por Centroamérica y las Antillas Mayores hasta norte de Suramérica por los Andes desde noroccidente de Venezuela hasta

RESOLUCIÓN No. 01847

Ecuador. También desde el norte de Brasil hacia el sur hasta el oriente de Bolivia, nororiente de Argentina y Paraguay (ABO, 2000; Monroy-Ojeda et al., 2015).

En Colombia se encuentra principalmente desde 1700 hasta 3000 m.s.n.m. y ha sido registrada en la cordillera Occidental en el municipio del Tambo y cerca de Cali. También ha sido reportada a lo largo de toda la cordillera Central y en la cordillera Oriental en los departamentos de Santander y Cundinamarca. Ocasionalmente ha sido registrada a menores alturas en el departamento de Chocó, municipio de Acandí y en el departamento Distribución natural de la de Caquetá, municipio de Solano (Arango, 2015)

- **Ecología de la especie:** *Se alimenta de pequeños vertebrados como mamíferos (roedores y murciélagos), aves y reptiles, pero también consume insectos y crustáceos. Se ha observado en los reportes Ecología de la especie una gran preferencia por las aves pequeñas como Volatinia jacarina, que aprovecha para capturar por su tamaño, aunque también consume otras de mayor tamaño como Zenaida auriculata. Los murciélagos son el segundo recurso más consumido y se han reportado once especies diferentes; los insectos (Scarabidae y Orthoptera) y anfibios son consumidos en menor proporción. (Arizmendi et al., 2010; Conabio, 2014).*

En la Sabana de Bogotá consume tanto aves (Zenaida auriculata, Porphyrio martinica, Sturnella magna y Pyrocephalus rubinus) como roedores y otros mamíferos pequeños, incluyendo murciélagos; así mismos coleópteros grandes (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Chaparro-Herrera et al., n.d.).

- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Strigiformes
Familia	Strigidae
Género	Asio
Especie	Asio stygius (Wagler, 1832)

- **Hábitat:** *A lo largo de su distribución mundial se le encuentra en generalmente en bosques perennifolios, bosques de encino, bosques de pino, bosques tropicales caducifolios de tierras bajas y bosques dominantes de Araucarias (Arizmendi et al., 2010; Conabio, 2014); en Colombia habita selvas Hábitat húmedas de montaña, bosque primario y secundario, bordes de bosque, áreas abiertas o matorrales con manchas de árboles altas y densas en zonas rurales o algunos parques urbanos bien arbolados (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Hilty & Brown, 1986; Parra-Hernández et al., 2007; Verhelst et al., 2001).*

Estatus de conservación: *Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017), no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Se encuentra incluida en el apéndice II de CITES (2019).*

1.3. Atractus crassicaudatus (Serpiente sabanera)

RESOLUCIÓN No. 01847

- **Distribución natural:** Es una especie endémica de Colombia, presente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Meta, en tierras altas entre 2000 y 3200 m.s.n.m. Es relativamente común en la Sabana de Bogotá. (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Ecología de la especie:** Es una especie terrestre, excavadora, de movimientos lentos. Los periodos de actividad son variables, prefiriendo la noche o el crepúsculo (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Reptilia
Orden	Squamata
Familia	Colubridae
Género	Atractus
Especie	Atractus crassicaudatus (Dúmeril & Bibron & Duméril, 1854)

- **Hábitat:** Habita generalmente en ambientes húmedos en cercanías a cuerpos de agua como humedales, quebradas y pastizales. Se puede encontrar debajo de piedras o estructuras de concreto, bajo material vegetal acumulado y en descomposición, troncos caídos y maderas abandonadas. Es común encontrarlas en obras civiles o cuando se está preparando la tierra para cultivos y jardines (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.4. Cavia anolaimae (Curí sabanero)

- **Distribución natural:** El curí salvaje bogotano, pareciera ser una subespecie de otro roedor silvestre (*Cavia aperea*), de amplia distribución en Sudamérica. Se trata de una criatura relativamente afín al cuy o curí doméstico (*Cavia porcellus*). Por su evidente dependencia de los cuerpos de agua, el curí suele habitar humedales.
- **Ecología de la especie:** Este es un animal herbívoro, excelente nadador, que se desplaza en grupos numerosos y tiene una vida social activa. Se evidencian comederos especialmente en zonas con Pasto kiuyo (*Pennisetum clandestinum*) aunque igualmente forrajea los tallos con Enea (*Typha angustifolia*)
- **Taxonomía**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Rodentia

RESOLUCIÓN No. 01847

Familia	Caviidae
Género	Cavia
Especie	Cavia anolaimae

- **Hábitat:** Asociado generalmente a humedales donde forma colonias compuestas por individuos de diferentes edades, origina senderos en la vegetación de borde, las cuevas se encuentran asociadas a matorrales de Mora (*Rubus* sp.).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" asociado a *Cavia aperea anolaimae* y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.5. Colibri coruscans (Colibrí chillón)

- **Distribución natural:** Se encuentra en Colombia norte de Venezuela, oriente de Guyana, norte de Brasil y por los Andes hasta el oeste de Argentina. Se distribuye desde 1300 hasta 3600 m de altura sobre el nivel del mar (principalmente 2100-3100) en la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía de Perija y en los Andes centrales y occidentales. También en la cordillera Oriental desde su extremo norte hacia al sur hasta Bogotá (Palacio, 2011).
- **Ecología de la especie:** Especie común en la Sabana, prefiere áreas con árboles, así mismo, como parques, jardines, cercas, de plantaciones de árboles y de bosque, es agresivo, territorial, y es común verlos atacarse y perseguirse entre otros, los nidos son puestos a 1.5 m en ramas delgadas en arbustos o árboles.
- **Taxonomía**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Apodiformes
Familia	Trochilidae
Género	Colibri
Especie	Colubri coruscans (Gould 1846)

- **Hábitat:** Es común en bordes de monte en tierras altas, potreros con árboles dispersos, parques y jardines (ABO, 2000).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Se encuentra incluida en el apéndice II de CITES (2019).

1.6. Dendropsophus molitor (Rana sabanera)

RESOLUCIÓN No. 01847

- **Distribución natural:** Bosques andinos, altoandinos, subpáramos y páramos, en ambas vertientes de la cordillera oriental con registros en los departamentos de Arauca (IAvH), Boyacá (Cochran & Goin, 1970; Duellman, 1989; Ruiz et al. 1996; Ardila & Acosta, 2000; Lynch & Renjifo, 2001; Guarnizo et al. 2009), Cundinamarca (Peters, 1863; Stebbins & Hendrickson, 1959; Cochran & Goin, 1970; Duellman, 1989; Ruiz et al. 1996; Lüddecke, 1997; Amézquita, 1999; Lüddecke et al. 2000; Acosta, 2000; Ardila & Acosta, 2000; Lüddecke, 2002; Lüddecke & Sánchez, 2002; Guarnizo et al. 2009; Bernal & Lynch, 2013; Méndez, 2014) Norte de Santander (Ruiz et al. 1996; Acosta, 2000; Ardila & Acosta, 2000; Rivera & Correa, 2012) Santander (Gutiérrez et al., 2004) y Meta entre los 1600-4200 metros sobre el nivel del mar.
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de insectos, es de hábitos heliotérmicos; los individuos termorregulan en áreas abiertas durante el día (Guarnizo et al. 2009). Se han observado machos vocalizando desde antes del anochecer. Acústicamente, *D. molitor* se caracteriza por tener duración de cantos entre 152-252 segundos, 62-88 pulsos por segundo, 13-17 pulsos por canto, y frecuencias dominantes promedio de 1.7 KHz (Amézquita 2002, Guarnizo et al. 2012).
- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Amphibia
Orden	Anura
Familia	Hylidae
Género	Dendropsophus
Especie	<i>Dendropsophus molitor</i> (O. Schmidt 1857)

- **Hábitat:** Es una especie común en zonas intervenidas, como potreros, bordes de carreteras y centros poblados. Su reproducción se lleva a cabo en cuerpos de agua lenticos poco profundos, permanentes o semipermanentes (Lüddecke 1997), rodeados por pastizales y arbustos (Amézquita 1999), posiblemente, durante el mes de abril y entre octubre y diciembre (Lüddecke 2002).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.7. *Didelphis pernigra* (Zarigüeya orejiblanca)

- **Distribución natural:** Habita en el extremo oriental de Venezuela, centro de Colombia, Ecuador, mitad occidental del Perú, el oeste de Bolivia, y el extremo noroeste de la Argentina, en la Página 29 de 68 provincia de Salta. Vive en los Andes entre los 1.500 y 3.700 m de altitud en áreas con vegetación, cerca de cursos de agua. (Chébez, J.C. 2009)
- **Ecología de la especie:** Especie omnívora, alimentándose de insectos, otros invertebrados, frutos y eventualmente pequeños vertebrados, dependiendo de la disponibilidad de estos recursos (Tirira, 2007; Astúa, 2015). En Colombia esta especie registra un periodo de gestación de 12 días, y una media del tamaño de la camada de 4,2, con un rango de dos a siete crías. Se ha registrado a esta especie con tres crías en el marsupio en el mes de octubre en Quito (QCAZ 3946). Es una especie

Página 6 de 34

RESOLUCIÓN No. 01847

generalista que se encuentra en bosques secundarios, áreas abiertas y zonas intervenidas, siendo muy tolerable a ambientes modificados (Barrera-Niño y Sánchez, 2014; Astúa 2015). Habita en varios tipos de hábitats, en páramos y subpáramos y en zonas áridas del Pacífico en Perú (Astúa, 2015).

- **Taxonomía**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Didelphimorphia
Familia	Didelphidae
Género	Didelphis
Especie	Didelphis pernigra (Allen 1900)

- **Hábitat:** A pesar de su tremenda capacidad de adaptación a prácticamente cualquier bioma, estos animales prefieren los ambientes húmedos de la jungla y el bosque templado, si bien son capaces de sobrevivir en numerosos ecosistemas incluyendo espacios relativamente áridos o considerablemente fríos.
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.8. Fulica americana (Focha común)

- **Distribución natural:** Presente en humedales altoandinos de Cauca, Nariño y el Altiplano Cundiboyacense, así como en el alto valle del río Cauca. Se presume que existen migraciones locales.
- **Ecología de la especie:** Es más acuática que otras rállidas. Bucean muy bien, para comer sumergen la cabeza. Caminan fácilmente en las orillas y evita volar para escapar, para escapar pedalea sobre la superficie con gran conmoción sin llegar a levantar vuelo. menudo se organiza en bandadas.

Se alimenta de tallos de carrizo, raíces de plantas acuáticas, granos y semillas, algunos pececillos, tritones, renacuajos, ninfas de libélulas y otros insectos acuáticos. A veces come huevos y pollos de otras aves.

- **Taxonomía**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Fulica

RESOLUCIÓN No. 01847

Especie	<i>Fulica americana</i> (Gmelin, 1789)
---------	--

- **Hábitat:** Habita lagos, estanques y canales bordeados por malezas acuáticas.
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2016) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.9. Nasuella olivacea (Coatí andino)

- **Distribución natural:** El coatí andino es un pequeño mamífero prociónico perteneciente al Orden Carnívora, que habita al norte de América de Sur en Colombia, Ecuador y Venezuela. (Tirira, 2007).

El coatí andino habita en la cordillera de los Andes de Colombia, oeste de Venezuela, Ecuador y en algunas áreas del norte del Perú. La especie se halla desde los 1.800 hasta los 4.260 msnm. (Helgen, 2017)

- **Ecología de la especie:** Especie diurna y como otros integrantes de la familia Procyonidae, esta especie es gregaria, con los machos adultos solitarios. De hábitos terrestres y en ocasiones arborícola. Es una especie omnívora, se alimenta de invertebrados, vertebrados, frutos y vegetales (Rodríguez-Bolaños et al. 2000). Entre los artrópodos se alimenta de coleópteros, ortópteros, miriápodos e himenópteros (Ramírez, 2011).

- **Taxonomía**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Carnivora
Familia	Procyonidae
Género	Nasuella
Especie	<i>Nasuella olivacea</i> (Gray, 1865)

- **Hábitat:** Habita en bosques nublados y páramo. En remanentes boscosos, Desde 1300 a 4250 msnm (Helgen, et al. 2009).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de “Casi amenazada” “NT”, no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.10. Porphyrion martinica (Tingua azul)

RESOLUCIÓN No. 01847

- **Distribución natural:** Hasta los 1.000 m en todo el país; ocasionalmente hasta 2600 m en Sabana de Bogotá. En América se encuentran desde el sur este de EEUU y el sur México, hasta el Norte de Argentina (ocasionalmente Chile y Uruguay), Indias Occidentales, Trinidad (Hilty & Brown, 2009). Desde mediados de noviembre hasta finales de marzo de cada año se observa una migración desde los llanos orientales hacia la sabana de Bogotá, alojándose en zonas de humedales en búsqueda de alimento, y descanso. Luego al finalizar esta temporada, regresan a sus sitios de anidación (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Son aves que se alimentan de plantas acuáticas propias de humedales y en ocasiones se alimentan de insectos, arañas, lombrices de tierra y peces. Los sitios preferidos son los juncales, en donde se esconden fácilmente, como mecanismo de defensa; son aves muy hábiles para camuflarse dentro de la vegetación de los humedales (Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Porphyrio
Especie	Porphyrio martinica (Linnaeus, 1766)

- **Hábitat:** Su preferencia territorial son las zonas de humedales durante su temporada migratoria en la sabana de Bogotá (mediados de octubre – finales de marzo) y áreas pantanosas de arrozales en los Llanos Orientales durante su etapa reproductiva: áreas de sabana, con vegetación heterogénea inundable, dominada por pastizales, morichales, arbustos de porte pequeño y con bastante humedad. La reproducción se da en los meses de julio hasta septiembre (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.11. Steatornis caripensis (Guacharo)

- **Distribución natural:** Esta especie se encuentra en Costa Rica, Panamá, Colombia, oriente de Venezuela, Trinidad, Guyana, norte de Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra desde el nivel del mar hasta 3000 m de altura en la Sierra Nevada de Santa Marta, en la Serranía de la Macarena, Serranía de Perijá, en las tres cordilleras, en el departamento de Vaupés y norte de Amazonas. Habita en cuevas y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta exclusivamente de frutos, principalmente los de palma durante todo el año y de plantas aromáticas temporalmente. En su dieta se han registrado frutos de algunas especies de las familias Laurácea, Burseraceae, Myrtaceae y Araliaceae. Las lauráceas

RESOLUCIÓN No. 01847

constituyen una de las familias más importantes en su dieta debido a sus periodos de fructificación bien definidos y a su alto contenido de lípidos y grasas en sus frutos. (Del-Hoyo, J., Elliot, A. y Sardatal, J. 1999).

- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Steatornithidae
Género	Steatornis
Especie	Steatornis caripensis (Humboldt, 1814)

- **Hábitat:** Habita en cuevas y cañones, pero también pueden estar fuera de cuevas durante el día y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Cárdenas Hoyos, S. 2019). Durante la noche se mueve hasta 150 km desde los lugares de reproducción o descanso hasta los lugares de forrajeo. (Jobling, C. 2010).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.12. Systellura longirostris (Chotacabras/Guardacaminos andino)

- **Distribución natural:** Se encuentra en Colombia, norte, sur y occidente de Venezuela, occidente de Ecuador, Perú, centro y suroccidente de Bolivia, Argentina, Chile, suroriente de Brasil y Paraguay. En Colombia se encuentra en tierras altas desde 1600 m hasta 3600 m de altura sobre el nivel del mar en la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía de Perijá, toda la cordillera Central, en la cordillera Occidental solo en Antioquia y Cauca y en la cordillera Oriental hasta Cundinamarca. Ocasionalmente también ha sido registrada a nivel del mar en el occidente de Nariño y cerca de Rioacha en la Guajira. (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de insectos como polillas, escarabajos y termitas (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Género	Systellura

RESOLUCIÓN No. 01847

Especie	<i>Systellura longirostris</i> (Bonaparte, 1825)
---------	--

- **Hábitos:** Habita en bordes y claros de bosque, en áreas abiertas con vegetación baja, páramos, pendientes abiertas y bosques enanos. También puede ser encontrada en zonas desérticas o semidesérticas, pueblos y ciudades.

Estatus de conservación: Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.13. Tadarida brasiliensis (Murciélago cola de ratón)

- **Distribución natural:** Se distribuye desde el sur de Nebraska en EE. UU., a través de América Central, hacia el sur en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina, Chile y el sur de Brasil (Simmons, 2005; Bárquez, et al. 2015).
- **Ecología de la especie:** Es una especie insectívora. Entre sus presas se encuentran lepidópteros, coleópteros, himenópteros, dípteros y otros más. Las hembras incrementan el forrajeo durante la última mitad de la gestación y el inicio de la lactancia (Kunz, et al. 1994).
- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Steatornithidae
Género	Steatornis
Especie	<i>Steatornis caripensis</i> (Humboldt, 1814)

- **Hábitat:** Se refugia en el interior de cuevas grandes y pequeñas, grietas en rocas, huecos en árboles y techos de casas, formando grandes concentraciones de individuos que pueden ser de miles hasta varios millones de individuos (Wilkins, 1989; Eger, 2007).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2015) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.14. Tyto alba (Lechuza común)

- **Distribución natural:** Es una de las aves más ampliamente distribuidas del mundo, pudiendo encontrarse en casi todo el planeta, con excepción de regiones polares o desérticas, Asia al norte de los Himalayas, la mayor parte de Indonesia y algunas islas del Pacífico. El área de distribución

RESOLUCIÓN No. 01847

de esta rapaz incluye los cinco continentes, en los que podemos encontrar varias subespecies. En Bogotá se observa en los humedales, parques urbanos bien arbolados y en bosques nativos de los Cerros Orientales y del sur.

- **Ecología de la especie:** Caza sus presas de noche siendo inactiva en el día. Rastrea sus presas en áreas abiertas en vuelo para detectar movimiento de pequeños mamíferos que son sus presas favoritas. En el día permanece oculta dentro del follaje más oscuro para aislarse de la luz. También percha y anida en cornisas de edificaciones.

- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Strigiformes
Familia	Tytonidae
Género	Tyto
Especie	Tyto alba (Scopoli, 1769)

- **Hábitat:** Son aves que viven generalmente asociadas a núcleos urbanos rurales, donde se reproducen, aunque dependen de zonas abiertas (campos de cultivo, estepas, roquedos, etc.), próximas a zonas de arbolado disperso, donde cazan. Son sedentarias, de hábitos nocturnos o crepusculares. (Campbell, Wayne. 1994.)

Estatus de conservación: Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017), y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.15. Zenaida auriculata (Tortola Naguiblanca)

- **Distribución natural:** Se encuentra por las Antillas Menores, Colombia, Venezuela, Trinidad, Guyana, oeste de Ecuador y Perú, Bolivia, centro y norte de Brasil, Uruguay, centro de Chile, centro y sur de Argentina hasta Tierra del Fuego. En Colombia se encuentra desde 600 hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar en el norte del país desde el departamento del Atlántico hasta la Guajira y desde allí hacia el sur por el valle del Magdalena, el valle del río Cauca, al este de los Andes hasta el departamento de Meta y el río Guaviare. También en la vertiente occidental de la cordillera Occidental en los valles secos altos de los ríos Dagua y Patía y en las cordilleras Central y Oriental (Hilty & Brown, 2009).

- **Ecología de la especie:** su dieta está compuesta por semillas de plantas cultivadas como: Sorgo, Trigo y Mijo. La proporción restante la componían semillas de pastos silvestres y otras especies pertenecientes a los géneros Croton y Euphorbia (Euphorbiaceae) (Hilty y Brown, 2009).

- **Taxonomía:**

TEGORÍA	TAXA
Clase	Aves

RESOLUCIÓN No. 01847

Orden	Columbiformes
Familia	Columbidae
Género	Zenaida
Especie	Zenaida auriculata (Ders Murs, 1847)

- **Hábitos:** Habita en matorrales áridos a semiáridos, áreas abiertas con árboles dispersos, pastizales y campos de cultivo donde puede llegar a ser considerada como una plaga. También es común en áreas urbanas (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECÍMENES A LIBERAR

2.1. Valoración del ejemplar de Asio clamator (Búho rayado)

Al ingreso de un (01) espécimen de Asio clamator a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** El ejemplar se encontraban en buenas condiciones de salud, plumaje en buen estado, sin alteraciones de locomoción, heridas o signos aparentes de enfermedad.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** El individuo correspondía a un juvenil, de sexo indeterminado, manifiesta un comportamiento natural acorde a la especie, reacio a la manipulación.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo en óptima condición corporal, por lo cual es liberado en zona de distribución que cuente con los recursos alimenticios necesarios para su supervivencia.

2.2. Valoración de los ejemplares de Asio stygius (Búho orejado)

Al ingreso de dos (02) especímenes de Asio stygius a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Los dos (02) individuos evaluados se encontraban activos y alerta, aparentemente sanos, sin signos evidentes de enfermedad infectocontagiosas.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Los dos (02) individuos son adultos jóvenes, de sexo no determinado, temperamento agresivo, sin habituación al humano o conductas

RESOLUCIÓN No. 01847

comportamentales atípicas para la especie, por lo cual se liberan en zona ecológicamente apropiada para la especie.

- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos con condición corporal óptima, teniendo en cuenta su ecología se libera en zona que le brinda los requerimientos básicos para vivir en medio natural.

2.3. Valoración de los ejemplares de *Atractus crassicaudatus* (Serpiente sabanera)

Al ingreso de los diecisiete (17) especímenes de *Atractus crassicaudatus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Los diecisiete (17) ejemplares se encontraban en buenas condiciones de salud, sin alteraciones de locomoción, heridas o signos aparentes de enfermedad.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** De los especímenes recuperados se determinó que, cuatro (04) individuos eran juveniles, dos (02) individuos eran subadultos, once (11) individuos era adultos jóvenes, todos de sexo indeterminado, en vista de que manifestaban un comportamiento natural, se consideró pertinente su liberación.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Los individuos se encontraban en condiciones corporales entre óptimas y adecuadas para ser liberados en zona de distribución que cuente con los recursos alimenticios necesarios para su supervivencia.

2.4. Valoración del ejemplar de *Cavia anolaimae* (Curí sabanero)

Al ingreso de un (01) espécimen de *Cavia anolaimae* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Individuo aparentemente sano, activo y alerta, variables fisiológicas dentro de parámetros de normalidad, aunque algo agitado, sin hallazgos anormales como laceraciones o signos de enfermedad. Apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Especimen adulto joven, de sexo hembra, reacia a la manipulación y trata de huir ante la presencia del humano, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo de condición corporal óptima y peso en rango de normalidad acorde a lo reportado para la especie, es transportado a lugar de liberación.

2.5. Valoración del ejemplar de *Colibri coruscans* (Colibrí chillón)

RESOLUCIÓN No. 01847

Al ingreso de un (01) espécimen de *Colibri coruscans* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Durante la exploración clínica del individuo se mostró dinámico y atento al medio, renuentes a la manipulación, sin signos de enfermedad o lesiones evidentes; plumaje en buen estado, por lo que se consideró la liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Durante la valoración se determinó que el individuo era un juvenil de sexo indeterminado, sin signos de habituamiento o conductas comportamentales atípicas para la especie.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Condición corporal óptima para la especie y peso entre rangos reportados para la especie, se realiza liberación en zona que cubre los requerimientos de la especie.

2.6. Valoración de los ejemplares de *Dendrosophus molitor* (Rana sabanera)

Al ingreso de los tres (03) espécimen de *Dendrosophus molitor* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Durante la exploración clínica se determinó que los especímenes, se encontraban en aparente buen estado de salud, sin signos de enfermedad o procesos infectocontagiosos.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Los individuos correspondían a tres (03) adultos jóvenes, activos y alerta, reacios a la manipulación.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Los individuos se encuentran en condiciones corporales óptimas para ser liberado en zona de distribución que cuente con los recursos alimentarios necesarios para su supervivencia.

2.7. Valoración del ejemplar de *Didelphis pernigra* (Zarigüeya orejiblanca)

Al ingreso de dos (02) especímenes de *Didelphis pernigra* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Individuos aparentemente sanos, variables fisiológicas dentro de parámetros de normalidad, sin hallazgos anormales como laceraciones o signos de enfermedad. Aptos para ser liberados de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Especímenes alerta dos (02) hembras, un (01) prejuvenil y un (01) adulto joven, tratan de huir y muestran signos de agresividad ante la presencia del humano y la manipulación, no presentan conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

RESOLUCIÓN No. 01847

- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos de condición corporal óptima y peso en rango de normalidad acorde a su estado biológico, se ofrece alimento previo a la liberación, en zona que cubre sus requerimientos.

2.8. Valoración del ejemplar de *Fulica americana* (Focha común)

Al ingreso de un (1) espécimen de *Fulica americana* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Durante la exploración se determinó que el espécimen no presentaba sintomatología clínica, heridas y/o alteraciones evidentes, se observó un plumaje en buen estado por lo cual se consideró apto para liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Se determina el espécimen es un (01) adulto viejo, de sexo indeterminado, renuente a la manipulación, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Se evidencia una condición corporal óptima para la especie y estado de desarrollo. Se procede con liberación en zona ecológicamente apropiada.

2.9. Valoración del ejemplar de *Nasua olivacea* (Coatí andino)

Al ingreso de un (01) espécimen de *Nasua olivacea* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Individuo activo y atento al medio, aparentemente sano, a la exploración física se evidencian variables fisiológicas dentro de parámetros de normalidad, aunque alteradas por la manipulación, sin hallazgos anormales como laceraciones o signos de enfermedad. Apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Especimen subadulto, de sexo hembra, se muestra reacia a la manipulación y evasiva ante la presencia de humanos, no manifiesta habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo presenta un peso acorde a lo reportado para la especie, y una condición corporal óptima, por lo cual se procede con la liberación en una zona ecológicamente apropiada que cubra los requerimientos propios de la especie.

2.10. Valoración de los ejemplares de *Porphyrio martinica* (Tingua azul)

Al ingreso de los trece (13) especímenes de *Porphyrio martinica* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 01847

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Durante la valoración de los individuos todos se mostraron atentos al medio, activos/nerviosos y/o agresivos, ninguno presentó signos de enfermedad o alteraciones en su locomoción, 1 individuo presentó laceraciones menores que no impedían su vida en el medio natural.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** De los trece (13) especímenes se determinó que, dos (02) individuos eran juveniles, tres (03) individuos eran subadultos y ocho (08) individuos eran adultos jóvenes, todos se mostraron reacios a la manipulación, sin signos de habituación o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con las valoraciones físicas realizadas se observaron en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata de los individuos.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Acorde a las valoraciones físicas realizadas, se encontraron condiciones corporales entre óptimas y aceptables para la especie y estado de desarrollo de cada individuo, por lo cual se procedió con la liberación.

2.11. Valoración del ejemplar de *Steatornis caripensis* (Guácharo)

Al ingreso de un (01) espécimen de *Steatornis caripensis* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Individuo activo y alertas al medio, presentó plumaje en buen estado y sin presencia de lesiones o signos de enfermedad aparente. Se consideró apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Se determinó que el espécimen era un adulto joven de sexo no determinado, sin habituación al humano y que manifestaba comportamientos naturales. Ejemplar presentaba las condiciones necesarias para vivir en medio silvestre.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo con condición corporal óptima, y peso apropiado acorde a la especie y estado de desarrollo, por lo que se realiza liberación inmediata.

2.12. Valoración de los ejemplares de *Systemellura longirostris* (Chotacabras/Guardacaminos andino)

Al ingreso de dos (02) especímenes de *Systemellura longirostris* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Individuos aparentemente sanos, sin signo de enfermedad, lesiones o alteraciones evidentes, variables fisiologías entre rangos de normalidad, con plumaje en buen estado.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Individuos activos y alertas, corresponden a un (01) subadulto y un (01) adulto joven, de sexo indeterminado, reacios a la manipulación, manifiesta comportamientos propios de la especie por lo cual se procede con la liberación inmediata.

RESOLUCIÓN No. 01847

- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** individuos con peso apropiado y condición corporal óptima, se liberan de manera inmediata en zonas que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

2.13. Valoración del ejemplar de *Tadarida brasiliensis* (Murciélago cola de ratón)

Al ingreso de un (01) espécimen de *Tadarida brasiliensis* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** A la exploración clínica se encuentra un individuo dinámico y que responde al medio, patagio en buen estado, individuo sin laceraciones, heridas o signos de enfermedad. Apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Individuo adulto joven de sexo indeterminado, manifiesta comportamientos naturales acordes para la especie y se muestra reacio a la manipulación.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo con condición corporal óptima para vivir en medio natural, en zona ecológica que cubra sus requerimientos básicos.

2.14. Valoración de los ejemplares de *Tyto alba* (Lechuza común)

Al ingreso de dos (02) especímenes de *Tyto alba* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Los dos (02) individuos evaluados se encontraban atentos al medio y dinámicos, plumaje en buen estado, y sin signos evidentes de enfermedad.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** De los dos (02) individuos se determinó correspondían a un (01) subadulto y a un (01) adulto joven, de sexo indeterminado, temperamento agresivo, sin habituación al humano o conductas comportamentales atípicas para la especie, por lo cual se liberan en zonas ecológicamente apropiada para la especie.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos con condición corporal óptima, teniendo en cuenta su ecología se libera en zonas que les brindan los requerimientos básicos para vivir en medio natural.

2.15. Valoración de los ejemplares de *Zenaida auriculata* (Torcaza naguibanca)

Al ingreso de los cinco (05) especímenes de *Zenaida auriculata* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Individuos presentaron variables fisiológicas en rangos de normalidad, sin signos de enfermedad o alteraciones aparentes, plumaje en buen estado. Especímenes con condiciones apropiadas para liberación inmediata.

RESOLUCIÓN No. 01847

- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Durante la valoración se determinó que los individuos eran cuatro (04) individuos prejuveniles y un (01) subadulto de sexo indeterminado, Los especímenes se muestran activos y atentos al medio, reacios a la manipulación sin signos de impronta; por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata en zona de distribución.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos presentan condición corporal entre óptima y adecuada, por lo cual se realiza liberación en zona que cubría sus requerimientos básicos.

3. CONSIDERACIONES FINALES**3.1. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN FINAL**

Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinadas, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia.

Una vez consultada la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad –SER– de esta Entidad, se aprobó la liberación de cuatro (04) individuos en el **Aula Ambiental Soratama** (Tabla No. 2.), un (01) individuos en el **Humedal Córdoba** (Tabla No. 3.), dos (02) individuos en el **Humedal El Burro** (Tabla No. 4.), cuarenta y uno (41) individuos en el **Humedal Guaymaral** (Tabla No. 5.), cuatro (04) individuos en el **Humedal La Conejera** (Tabla No. 6.) y un (01) individuo en el **Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes**.

Los Parque Ecológicos Distritales Humedales se caracterizan en general por la presencia de árboles de gran tamaño y envergadura, así como gran variedad de arbustos, los cuales forman áreas boscosas óptimas para el hábitat de diferentes especies. Entre la vegetación acuática, las vegetaciones que mayor área ocupan dentro del humedal son, el junco (*Corpus califimicus*), la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*) y barbasco (*Polygonum sp.*). En amplios sectores del humedal, especialmente hacia la parte media, dominan los pastizales de kikuyo (*Penissetum clandestinum*) mezclado con las herbáceas anteriormente mencionadas. Se presentan también especies de tipo errante emergido como son el buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) y la lenteja de agua (*Lemna sp.*). La vegetación de la zona perimetral está conformada principalmente por acacias (*Acacia spp.*), eucaliptos (*Eucalyptus spp.* RA) y sauces (*Salix humboldtiana*) (RG). Fuera de la ronda, existen algunos sectores, sembrados con especies nativas como duraznillos (*Abatia parviflora*), alisos (*Alnus acuminata*), tibares (*Escallonia sp.*), alcaparros (*Adipera tomentosa*), cauchos (*Ficus sp.*) y cerezos (*Prunus serotina*).

En cuanto a la fauna, se pueden encontrar gran variedad de aves como la tingua bogotana, el cucarachero de pantano, la tingua piquirroja, la tingua moteada, el garciopolo, el pato barraquete y el chorlo playeros, lechuzas y cucaracheros las cuales comprenden (42) especies pertenecientes a (17) familias, de las cuales (14) son migratorias, (4) endémicas, y (5) en peligro de extinción local. Los mamíferos presentes en el humedal corresponden a los Ordenes *Didelphimorphia*, con dos especies (*Didelphis marsupialis* y *Didephis pernigra*) y *Rodentia* con (2) especies introducidas y una nativa, esta última, el Curí (*Cavia aperea/anolaimae*). En estos humedales también se encuentran diferentes poblaciones de invertebrados, anfibios y reptiles, esta última presente, entre muchas, con la especie *Atractus crassicaudatus*.

RESOLUCIÓN No. 01847

Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que estos cumplen con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en estos medios naturales según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes humedales.

Tabla No. 2. Animales liberados en el Aula Ambiental Soratama.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
1	<i>Didelphis pernigra</i>	31/07/2020	Rescate	3509	OC-MA-20-0079	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
2	<i>Asio clamator</i>	4/08/2020	Rescate	3531	OC-AV-20-1319	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
3	<i>Didelphis pernigra</i>	4/08/2020	Rescate	3534	OC-MA-20-0080	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
4	<i>Systemura longirostris</i>	4/08/2020	Rescate	3537	OC-AV-20-1322	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020

Tabla No. 3. Animales liberados en el Humedal Córdoba.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/08/2020	Rescate	3672	OC-RE-20-0200	AD-2020-0212	Bogotá D.C	23/08/2020

Tabla No. 4. Animales liberados en el Humedal el Burro.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	1/08/2020	Recepción Externa	3510	OC-AV-20-1296	AD-2020-0192	Bogotá D.C	1/08/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	26/08/2020	Rescate	3699	OC-AV-20-1408	AD-2020-0215	Bogotá D.C	26/08/2020

Tabla No. 5. Animales liberados en el Humedal Guaymaral.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
1	<i>Colibri coruscans</i>	31/07/2020	Rescate	3511	OC-AV-20-1295	AD-2020-0191	Bogotá D.C	31/07/2020
2	<i>Zenaida auriculata</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3515	OC-AV-20-1303	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
3	<i>Zenaida auriculata</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3515	OC-AV-20-1304	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
4	<i>Porphyrio martinica</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3520	OC-AV-20-1306	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
5	<i>Cavia anolaimae</i>	4/08/2020	Recepción Externa	3535	OC-MA-20-0081	AD-2020-0195	Bogotá D.C	4/08/2020
6	<i>Porphyrio martinica</i>	6/08/2020	Rescate	3551	OC-AV-20-1328	AD-2020-0197	Bogotá D.C	6/08/2020
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0168	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0169	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0170	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
10	<i>Asio stygius</i>	9/08/2020	Recepción Externa	3566	OC-AV-20-1337	AD-2020-0199	Bogotá D.C	9/08/2020

RESOLUCIÓN No. 01847

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
11	<i>Porphyrio martinica</i>	10/08/2020	Rescate	3571	OC-AV-20-1341	AD-2020-0200	Bogotá D.C	10/08/2020
12	<i>Asio stygius</i>	11/08/2020	Recepción Externa	3578	OC-AV-20-1344	AD-2020-0201	Bogotá D.C	11/08/2020
13	<i>Porphyrio martinica</i>	12/08/2020	Rescate	3583	OC-AV-20-1349	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020
14	<i>Tyto alba</i>	12/08/2020	Recepción Externa	3588	OC-AV-20-1353	AD-2020-0202	Bogotá D.C	12/08/2020
15	<i>Porphyrio martinica</i>	13/08/2020	Rescate	3597	OC-AV-20-1358	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020
16	<i>Systellura longirostris</i>	13/08/2020	Recepción Externa	3599	OC-AV-20-1361	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020
17	<i>Zenaida auriculata</i>	14/08/2020	Rescate	3603	OC-AV-20-1365	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
18	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3604	OC-RE-20-0179	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
19	<i>Steatornis caripensis</i>	14/08/2020	Recepción Externa	3605	OC-AV-20-1368	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
20	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0180	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
21	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0181	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
22	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0182	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
23	<i>Atractus crassicaudatus</i>	15/08/2020	Rescate	3612	OC-RE-20-0184	AD-2020-0205	Bogotá D.C	15/08/2020
24	<i>Fulica americana</i>	15/08/2020	Rescate	3615	OC-AV-20-1373	AD-2020-0205	Bogotá D.C	15/08/2020
25	<i>Atractus crassicaudatus</i>	16/08/2020	Rescate	3617	OC-RE-20-0185	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
26	<i>Porphyrio martinica</i>	16/08/2020	Rescate	3618	OC-AV-20-1375	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
27	<i>Porphyrio martinica</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3621	OC-AV-20-1377	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
28	<i>Tyto alba</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3621	OC-AV-20-1378	AD-2020-0209	Bogotá D.C	19/08/2020
29	<i>Porphyrio martinica</i>	17/08/2020	Rescate	3627	OC-AV-20-1381	AD-2020-0207	Bogotá D.C	17/08/2020
30	<i>Tadarida brasiliensis</i>	20/08/2020	Rescate	3648	OC-MA-20-0086	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
31	<i>Porphyrio martinica</i>	20/08/2020	Rescate	3649	OC-AV-20-1394	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
32	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/08/2020	Rescate	3651	OC-RE-20-0194	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
33	<i>Porphyrio martinica</i>	21/08/2020	Rescate	3662	OC-AV-20-1395	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
34	<i>Dendropsophus molitor</i>	21/08/2020	Rescate	3664	OC-AN-20-0015	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
35	<i>Dendropsophus molitor</i>	21/08/2020	Rescate	3664	OC-AN-20-0016	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
36	<i>Porphyrio martinica</i>	24/08/2020	Recepción Externa	3676	OC-AV-20-1399	AD-2020-0213	Bogotá D.C	24/08/2020
37	<i>Zenaida auriculata</i>	24/08/2020	Recepción Externa	3677	OC-AV-20-1400	AD-2020-0213	Bogotá D.C	24/08/2020
38	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/08/2020	Rescate	3689	OC-RE-20-0201	AD-2020-0214	Bogotá D.C	25/08/2020

RESOLUCIÓN No. 01847

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
39	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3704	OC-RE-20-0205	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020
40	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3704	OC-RE-20-0206	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020
41	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3706	OC-RE-20-0207	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020

Tabla No. 6. Animales liberados en el Humedal La Conejera.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
1	<i>Dendropsophus molitor</i>	27/08/2020	Rescate	3711	OC-AN-20-0017	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/08/2020	Rescate	3713	OC-RE-20-0208	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/08/2020	Rescate	3713	OC-RE-20-0209	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
4	<i>Zenaida auriculata</i>	27/08/2020	Rescate	3714	OC-AV-20-1419	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020

Tabla No. 7. Animales liberados en Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
1	<i>Nasuella olivacea</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3622	OC-MA-20-0085	AD-2020-0208	Bogotá D.C	17/08/2020

3.2. NORMATIVA

Que la Resolución 2064 de 2010 define en su Artículo 2 los siguientes términos,

“Artículo 2.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Liberación de Fauna Silvestre Nativa: Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural.

Liberación inmediata: Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna”.

Que de acuerdo con la Resolución 2064 de 2010, -Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, la cual dispone en sus Artículos 11 y 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 01847

ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1o. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

PARÁGRAFO 2o. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

PARÁGRAFO 3o. El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda".

PARÁGRAFO 4o. Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado sea la "Liberación inmediata", de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2º de la presente resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.

...Subrayado fuera de texto".

4. CONCEPTO TÉCNICO

La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso a un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR), dado que, el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones.

Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se considera que no requieren ingresar al CAV, sino por el contrario requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.

Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA–, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de cincuenta y tres (53) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:

-Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.

RESOLUCIÓN No. 01847

-Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.

-Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la SDA, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.

-Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.

-Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesen el Distrito Capital. Se seleccionaron PEDH, los cuales son una reserva natural reglamentada que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de estos. Los individuos corresponden a animales rescatados por la SDA.”

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se hace un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que fue necesario realizar la liberación inmediata de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, y por lo mismo, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se realizó el traslado y liberación de cincuenta y tres (53) especímenes de fauna silvestre, en humedales ubicados en Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

RESOLUCIÓN No. 01847

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01847

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.(Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la*

Página 26 de 34

RESOLUCIÓN No. 01847

autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

“Artículo 12. De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”

Parágrafo 1. *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

Parágrafo 2. *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

Parágrafo 3. *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

Parágrafo 4. *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

RESOLUCIÓN No. 01847

Parágrafo 5. *Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1º de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la liberación de cincuenta y tres (53) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; un (01) individuo de *Asio clamator*,

Página 28 de 34

RESOLUCIÓN No. 01847

dos (02) individuos de *Asio stygius*, diecisiete (17) individuos de *Atractus crassicaudatus*, un (01) individuo de *Cavia anolaimae*, un (01) individuo de *Colibri coruscans*, tres (03) individuos de *Dendropsophus molitor*, dos (02) individuos de *Didelphis pernigra*, un (01) individuo de *Fulica americana*, un (01) individuo de *Nasuella olivácea*, trece (13) individuos de *Porphyrio martinica*, un (01) individuo de *Steatornis caripensis*, dos (02) individuos de *Systellura longirostris*, un (01) individuo de *Tadarida brasiliensis*, dos (02) individuos de *Tyto alba* y cinco (05) individuos de *Zenaida auriculata*, que se relacionan a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución:

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Didelphis pernigra</i>	31/07/2020	Rescate	3509	OC-MA-20-0079	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	1/08/2020	Recepción Externa	3510	OC-AV-20-1296	AD-2020-0192	Bogotá D.C	1/08/2020
3	<i>Colibri coruscans</i>	31/07/2020	Rescate	3511	OC-AV-20-1295	AD-2020-0191	Bogotá D.C	31/07/2020
4	<i>Zenaida auriculata</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3515	OC-AV-20-1303	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
5	<i>Zenaida auriculata</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3515	OC-AV-20-1304	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
6	<i>Porphyrio martinica</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3520	OC-AV-20-1306	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
7	<i>Asio clamator</i>	4/08/2020	Rescate	3531	OC-AV-20-1319	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
8	<i>Didelphis pernigra</i>	4/08/2020	Rescate	3534	OC-MA-20-0080	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
9	<i>Cavia anolaimae</i>	4/08/2020	Recepción Externa	3535	OC-MA-20-0081	AD-2020-0195	Bogotá D.C	4/08/2020
10	<i>Systellura longirostris</i>	4/08/2020	Rescate	3537	OC-AV-20-1322	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
11	<i>Porphyrio martinica</i>	6/08/2020	Rescate	3551	OC-AV-20-1328	AD-2020-0197	Bogotá D.C	6/08/2020
12	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0168	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0169	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
14	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0170	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
15	<i>Asio stygius</i>	9/08/2020	Recepción Externa	3566	OC-AV-20-1337	AD-2020-0199	Bogotá D.C	9/08/2020
16	<i>Porphyrio martinica</i>	10/08/2020	Rescate	3571	OC-AV-20-1341	AD-2020-0200	Bogotá D.C	10/08/2020
17	<i>Asio stygius</i>	11/08/2020	Recepción Externa	3578	OC-AV-20-1344	AD-2020-0201	Bogotá D.C	11/08/2020
18	<i>Porphyrio martinica</i>	12/08/2020	Rescate	3583	OC-AV-20-1349	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020
19	<i>Tyto alba</i>	12/08/2020	Recepción Externa	3588	OC-AV-20-1353	AD-2020-0202	Bogotá D.C	12/08/2020
20	<i>Porphyrio martinica</i>	13/08/2020	Rescate	3597	OC-AV-20-1358	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020
21	<i>Systellura longirostris</i>	13/08/2020	Recepción Externa	3599	OC-AV-20-1361	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020

RESOLUCIÓN No. 01847

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
22	<i>Zenaida auriculata</i>	14/08/2020	Rescate	3603	OC-AV-20-1365	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
23	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3604	OC-RE-20-0179	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
24	<i>Steatornis caripensis</i>	14/08/2020	Recepción Externa	3605	OC-AV-20-1368	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
25	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0180	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
26	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0181	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
27	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0182	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
28	<i>Atractus crassicaudatus</i>	15/08/2020	Rescate	3612	OC-RE-20-0184	AD-2020-0205	Bogotá D.C	15/08/2020
29	<i>Fulica americana</i>	15/08/2020	Rescate	3615	OC-AV-20-1373	AD-2020-0205	Bogotá D.C	15/08/2020
30	<i>Atractus crassicaudatus</i>	16/08/2020	Rescate	3617	OC-RE-20-0185	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
31	<i>Porphyrio martinica</i>	16/08/2020	Rescate	3618	OC-AV-20-1375	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
32	<i>Porphyrio martinica</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3621	OC-AV-20-1377	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
33	<i>Tyto alba</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3621	OC-AV-20-1378	AD-2020-0209	Bogotá D.C	19/08/2020
34	<i>Nasuella olivacea</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3622	OC-MA-20-0085	AD-2020-0208	Bogotá D.C	17/08/2020
35	<i>Porphyrio martinica</i>	17/08/2020	Rescate	3627	OC-AV-20-1381	AD-2020-0207	Bogotá D.C	17/08/2020
36	<i>Tadarida brasiliensis</i>	20/08/2020	Rescate	3648	OC-MA-20-0086	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
37	<i>Porphyrio martinica</i>	20/08/2020	Rescate	3649	OC-AV-20-1394	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
38	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/08/2020	Rescate	3651	OC-RE-20-0194	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
39	<i>Porphyrio martinica</i>	21/08/2020	Rescate	3662	OC-AV-20-1395	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
40	<i>Dendropsophus molitor</i>	21/08/2020	Rescate	3664	OC-AN-20-0015	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
41	<i>Dendropsophus molitor</i>	21/08/2020	Rescate	3664	OC-AN-20-0016	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
42	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/08/2020	Rescate	3672	OC-RE-20-0200	AD-2020-0212	Bogotá D.C	23/08/2020
43	<i>Porphyrio martinica</i>	24/08/2020	Recepción Externa	3676	OC-AV-20-1399	AD-2020-0213	Bogotá D.C	24/08/2020
44	<i>Zenaida auriculata</i>	24/08/2020	Recepción Externa	3677	OC-AV-20-1400	AD-2020-0213	Bogotá D.C	24/08/2020
45	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/08/2020	Rescate	3689	OC-AV-20-0201	AD-2020-0214	Bogotá D.C	25/08/2020
46	<i>Porphyrio martinica</i>	26/08/2020	Rescate	3699	OC-AV-20-1408	AD-2020-0215	Bogotá D.C	26/08/2020
47	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3704	OC-RE-20-0205	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020
48	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3704	OC-RE-20-0206	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020
49	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3706	OC-RE-20-0207	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020

RESOLUCIÓN No. 01847

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
50	<i>Dendropsophus molitor</i>	27/08/2020	Rescate	3711	OC-AV-20-0017	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
51	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/08/2020	Rescate	3713	OC-RE-20-0208	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
52	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/08/2020	Rescate	3713	OC-RE-20-0209	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
53	<i>Zenaida auriculata</i>	27/08/2020	Rescate	3714	OC-AV-20-1419	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la liberación se realizó de la siguiente manera:

- Un (1) individuo en el **PEDH CÓRDOBA**
- Dos (2) individuos en el **PEDH EL BURRO**
- Un (1) individuo en el **PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE MONTAÑA ENTRENUBES**
- Cuarenta y un (41) individuos en el **PEDH GUAYMARAL**
- Cuatro (4) individuos en el **PEDH LA CONEJERA**
- Cuatro (4) individuo **Aula Ambiental Soratama.**

Animales liberados en el Aula Ambiental Soratama.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Didelphis pernigra</i>	31/07/2020	Rescate	3509	OC-MA-20-0079	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
2	<i>Asio clamator</i>	4/08/2020	Rescate	3531	OC-AV-20-1319	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
3	<i>Didelphis pernigra</i>	4/08/2020	Rescate	3534	OC-MA-20-0080	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020
4	<i>Systemella longirostris</i>	4/08/2020	Rescate	3537	OC-AV-20-1322	AD-2020-0196	Bogotá D.C	5/08/2020

Animales liberados en el Humedal Córdoba.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/08/2020	Rescate	3672	OC-RE-20-0200	AD-2020-0212	Bogotá D.C	23/08/2020

Animales liberados en el Humedal el Burro.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	1/08/2020	Recepción Externa	3510	OC-AV-20-1296	AD-2020-0192	Bogotá D.C	1/08/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	26/08/2020	Rescate	3699	OC-AV-20-1408	AD-2020-0215	Bogotá D.C	26/08/2020

Animales liberados en el Humedal Guaymaral.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Colibri coruscans</i>	31/07/2020	Rescate	3511	OC-AV-20-1295	AD-2020-0191	Bogotá D.C	31/07/2020

Página 31 de 34

RESOLUCIÓN No. 01847

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
2	<i>Zenaida auriculata</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3515	OC-AV-20-1303	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
3	<i>Zenaida auriculata</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3515	OC-AV-20-1304	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
4	<i>Porphyrio martinica</i>	2/08/2020	Recepción Externa	3520	OC-AV-20-1306	AD-2020-0194	Bogotá D.C	2/08/2020
5	<i>Cavia anolaimae</i>	4/08/2020	Recepción Externa	3535	OC-MA-20-0081	AD-2020-0195	Bogotá D.C	4/08/2020
6	<i>Porphyrio martinica</i>	6/08/2020	Rescate	3551	OC-AV-20-1328	AD-2020-0197	Bogotá D.C	6/08/2020
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0168	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0169	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/08/2020	Rescate	3557	OC-RE-20-0170	AD-2020-0198	Bogotá D.C	7/08/2020
10	<i>Asio stygius</i>	9/08/2020	Recepción Externa	3566	OC-AV-20-1337	AD-2020-0199	Bogotá D.C	9/08/2020
11	<i>Porphyrio martinica</i>	10/08/2020	Rescate	3571	OC-AV-20-1341	AD-2020-0200	Bogotá D.C	10/08/2020
12	<i>Asio stygius</i>	11/08/2020	Recepción Externa	3578	OC-AV-20-1344	AD-2020-0201	Bogotá D.C	11/08/2020
13	<i>Porphyrio martinica</i>	12/08/2020	Rescate	3583	OC-AV-20-1349	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020
14	<i>Tyto alba</i>	12/08/2020	Recepción Externa	3588	OC-AV-20-1353	AD-2020-0202	Bogotá D.C	12/08/2020
15	<i>Porphyrio martinica</i>	13/08/2020	Rescate	3597	OC-AV-20-1358	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020
16	<i>Systellura longirostris</i>	13/08/2020	Recepción Externa	3599	OC-AV-20-1361	AD-2020-0203	Bogotá D.C	13/08/2020
17	<i>Zenaida auriculata</i>	14/08/2020	Rescate	3603	OC-AV-20-1365	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
18	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3604	OC-RE-20-0179	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
19	<i>Steatornis caripensis</i>	14/08/2020	Recepción Externa	3605	OC-AV-20-1368	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
20	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0180	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
21	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0181	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
22	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/08/2020	Rescate	3606	OC-RE-20-0182	AD-2020-0204	Bogotá D.C	14/08/2020
23	<i>Atractus crassicaudatus</i>	15/08/2020	Rescate	3612	OC-RE-20-0184	AD-2020-0205	Bogotá D.C	15/08/2020
24	<i>Fulica americana</i>	15/08/2020	Rescate	3615	OC-AV-20-1373	AD-2020-0205	Bogotá D.C	15/08/2020
25	<i>Atractus crassicaudatus</i>	16/08/2020	Rescate	3617	OC-RE-20-0185	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
26	<i>Porphyrio martinica</i>	16/08/2020	Rescate	3618	OC-AV-20-1375	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
27	<i>Porphyrio martinica</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3621	OC-AV-20-1377	AD-2020-0206	Bogotá D.C	16/08/2020
28	<i>Tyto alba</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3621	OC-AV-20-1378	AD-2020-0209	Bogotá D.C	19/08/2020
29	<i>Porphyrio martinica</i>	17/08/2020	Rescate	3627	OC-AV-20-1381	AD-2020-0207	Bogotá D.C	17/08/2020

RESOLUCIÓN No. 01847

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
30	<i>Tadarida brasiliensis</i>	20/08/2020	Rescate	3648	OC-MA-20-0086	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
31	<i>Porphyrio martinica</i>	20/08/2020	Rescate	3649	OC-AV-20-1394	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
32	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/08/2020	Rescate	3651	OC-RE-20-0194	AD-2020-0210	Bogotá D.C	20/08/2020
33	<i>Porphyrio martinica</i>	21/08/2020	Rescate	3662	OC-AV-20-1395	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
34	<i>Dendropsophus molitor</i>	21/08/2020	Rescate	3664	OC-AN-20-0015	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
35	<i>Dendropsophus molitor</i>	21/08/2020	Rescate	3664	OC-AN-20-0016	AD-2020-0211	Bogotá D.C	21/08/2020
36	<i>Porphyrio martinica</i>	24/08/2020	Recepción Externa	3676	OC-AV-20-1399	AD-2020-0213	Bogotá D.C	24/08/2020
37	<i>Zenaida auriculata</i>	24/08/2020	Recepción Externa	3677	OC-AV-20-1400	AD-2020-0213	Bogotá D.C	24/08/2020
38	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/08/2020	Rescate	3689	OC-RE-20-0201	AD-2020-0214	Bogotá D.C	25/08/2020
39	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3704	OC-RE-20-0205	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020
40	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3704	OC-RE-20-0206	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020
41	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/08/2020	Rescate	3706	OC-RE-20-0207	AD-2020-0216	Bogotá D.C	26/08/2020

Animales liberados en el Humedal La Conejera.

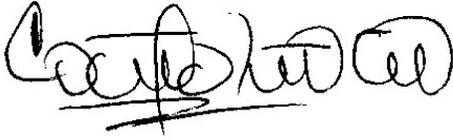
N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
1	<i>Dendropsophus molitor</i>	27/08/2020	Rescate	3711	OC-AN-20-0017	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/08/2020	Rescate	3713	OC-RE-20-0208	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	27/08/2020	Rescate	3713	OC-RE-20-0209	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020
4	<i>Zenaida auriculata</i>	27/08/2020	Rescate	3714	OC-AV-20-1419	AD-2020-0217	Bogotá D.C	27/08/2020

Animales liberados en Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL.ÓN	ACTA. DIS	PROCED ENCIA	F. LIB
1	<i>Nasuella olivacea</i>	16/08/2020	Recepción Externa	3622	OC-MA-20-0085	AD-2020-0208	Bogotá D.C	17/08/2020

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2020

RESOLUCIÓN No. 01847**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL****Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	12/09/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	12/09/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C:	80016725	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2020
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------